

OBSERVACIONES.

Muy cortas serán las que haga al lector y que se desprenden de lo que he consignado en este capítulo. No obstante de la creencia tan general que habia de la poca aptitud del Arzobispo para gobernar como virey, logró este prelado entregar el mando, sin tener que lamentar ningun trastorno público. Verdad es que síntomas habia que anunciaban una próxima revolucion, pero sea que no habia llegado la hora de que estallase ó que la política circunspecta y benévola del prelado virey contribuyese mucho á no exasperar los ánimos; el resultado fué, que hasta el último dia de su administracion, se conservó la paz. No era posible que en el estado de inquietud y agitacion en que se encontraban los ánimos de los que formaban el cuerpo de la regencia en la península, á consecuencia de los reveses que estaba sufriendo el ejército español, pudiesen con calma meditar á quién deberian nombrar para que sucediese en el vireinato, así es que, fué aun mas desasertado el nombramiento de la audiencia para que ejerciera el supremo mando, que el anterior hecho en el arzobispo.

En aquellas circunstancias, convenia un hombre dotado de energia y actividad; gran político, conocedor del país y de negocios de guerra, y no personas que habituadas á una vida pacífica y de estudio y acostumbradas al ceremonial y prácticas del foro, nada podria esperarse de ellos, en caso de un conflicto.

CAPITULO XVI.

SUMARIO.

1. El partido español.—2. Facultades que se abroga.—3. Junta de guerra.—4. Consideraciones sobre el Arzobispo.—5. El regente Catani.—6. Préstamos.—7. Decreto.—9. Se forma la Junta:—10. Diputados.—11. La audiencia.—12. Denuncias.—Observaciones.

1. Altamente satisfechos quedaron el partido Español y el de la Audiencia por haber recibido esta, aunque interinamente el nombramiento para ejercer el vireinato, creyendo sinceramente que la situacion se habia salvado, con la acertada eleccion y que el impulso que se iba á dar á la administracion, haria cambiar de una manera bonancible el aspecto de los negocios públicos en Nueva España: creencias y buenos deseos que abrigan comunmente todos los ciegos partidarios de un sistema, sin tomar en cuenta si se puede poner este en práctica, y en toda su plenitud. En virtud pues de este nombramiento, comenzó á ejercer su encargo la Audiencia el nueve de Mayo.

2. Con objeto de regularizar y dar mayor actividad á la administracion, declaró esta, que el gobierno supremo y capitanía general del reino con arreglo á las leyes, correspondia en cuerpo á la audiencia, que su presidencia, superintendencia de la real hacienda y subdelegacion de correos, pertenecian y eran de la incunvencia

del rejente. Este, como delegado de la Audiencia podia despachar por sí solo todos los negocios que diariamente ocurriesen, pero á reserva de dar cuenta á ella de lo que hubiese dispuesto.

3. Para todos los negocios de guerra y órdenes que hubiese de dictar, se acordó establecer una junta de jefes militares, para que estos sirviesen como de asesores en su ramo, y que en los otros despachasen los oidores nombrados. Estas nuevas providencias vinieron á reformar lo dispuesto por el virey anterior, respecto de la junta que se crió de Buen Orden y Seguridad, porque hubo necesidad de cambiar al rejente, y los dos oidores nombrados: entrando como presidente de la misma, el gobernador de la sala del crímen y dos alcaldes de Corte de los mas antiguos; teniendo obligacion de consultar con el real acuerdo, todas las providencias gubernativas que dictasen; pero expeditos para todo lo relativo á lo de justicia.

4. Uno de los principales motivos que expuso la regencia para remover al Arzobispo-virey, fueron su edad y enfermedades, sin tomar en consideracion que por el nuevo nombramiento que habia hecho, iba á recaer la parte mas pesada y difícil de la administracion en el rejente Catani, que se encontraba en iguales ó peores circunstancias que el Arzobispo; prueba evidente de que aquel cuerpo no sabia lo que pasaba en Nueva España, y que solo obraba bajo las inspiraciones é influencias de los que á todo transe tenian marcado interés, en que el mando cayese en la Audiencia.

5. No poseía el rejente Catani, el noble desprendimiento y suma franqueza del Arzobispo, ni otras muchas cualidades que adornaban á este prelado; ademas, Catani se hallaba en pugna, como en otra parte lo dije, con el jefe de todas las intrigas, el oidor Aguirre, viniendo á producir esta exiccion el que se formasen dos partidos entre los miembros de la misma Audiencia, siendo el jefe de unos, el rejente Catani, y el de los otros el oidor Aguirre, habiéndose filiado en el partido de los primeros, el oidor D. Manuel de la Bodega. Tenemos, pues, que en este cuerpo, que era el delegado de la Metrópoli para conservar y hacer guardar la paz y tranquilidad en la Nueva España, sucedía que entre sus

custodios ó guardianes, existía el fuego de una gran discordia, y de un rudo rompimiento; ¿qué podia esperarse de bueno en aquella administracion, cuando no habia acuerdo ni uniformidad en sus actos?

6. Una de las gravísimas dificultades con que tropezó aquella incipiente administracion, fué la suma escasez de los fondos publicos; las cuantiosas quanto repetidas exacciones que se habian efectuado, no solo habian terminado con los recursos de la Real Hacienda, sino que habian pedido anticipos á los que debian causar derechos ó contribuciones. Así es, que con la mayor eficacia se siguió recaudando el donativo para comprar armas, que produjo mas de doscientos mil pesos, aunque no se mandó el comisionado á Lóndres. Con distinto objeto, (aunque con igual fin, el de sacar dinero) se colectaba otro para calzado del ejército español, á la vez que se ajenciaba en Veracruz otro mas para pagar el flete de un buque que debia llevar á la Metrópoli, azufre y plomo para el ejército; añadiendo á todas esas colectas, las fuertes sumas que se estaban extrayendo del país para Inglaterra, en virtud de la autorizacion que dió la regencia para sacar hasta diez millones de pesos; autorizacion, que se publicó en la gaceta de 19 de Junio de 1810 y que dice lo siguiente:

7. "Nueva España.—México, 19 de Junio.—Por real orden comunicada á este vireinato con fecha de 13 de Marzo de este año, se ha servido S. M. conceder permiso al gobierno inglés para la extraccion de diez millones de pesos fuertes de este reino que debe comprar ó negociar con particulares.

Los Lords de la tesorería de Lóndres, han conferido sus poderes para esta negociacion, á D. Tomás Murphy y habiendo declarado la Real Audiencia gobernadora, expedito al referido apoderado para ejercer sus funciones, se avisa al público de órden del propio Tribunal, para su intelijencia; advirtiéndole, que el expresado D. Tomás Murphy, recibirá los caudales que aquí se le entreguen, pagándolos con letras giradas á treinta dias vistas contra la tesorería del gobierno inglés en Lóndres, que satisfará por cada peso cuarenta y ocho peniques, ó sean por cada un mil pesos, doscientas libras esterlinas en moneda corriente.

La fragata de S. M. B., la Hebe, su comandante el Sr. D. Juan Fyffe, debe salir el 1º del próximo mes de Julio con los caudales que se hayan colectado hasta aquel día, en cambio de las libranzas que ha de girar D. Mateo Lorenzo Murphy, apoderado sustituto de esta negociacion, de que se instruye al comercio para que ocurran oportunamente los que se inclinen á interesarse en ella." (Gaceta de 19 de Junio de 1810).

Natural era, que todos estos préstamos forzosos, produjesen un mal efecto, no solo en los enemigos de la audiencia sino aun entre sus mismos partidarios, porque no podrian ver con serenidad agotar sus fondos y disminuir sus fortunas, en una guerra que bajo todos aspectos, les estaba siendo adversa. En mayor violencia ponía al partido independiente estas exacciones, siendo este un poderoso estímulo para lanzarse á la revolución y dar fin á un gobierno, que ya no les era posible soportar. Con muy justa razon el arzobispo Lizana, se negó á efectuar el préstamo que de veinte millones de pesos le pidió la Metrópoli; conducta que revela muy claramente, que el prelado virey conoció mucho mejor que sus sucesores, el estado en que se encontraba el país, y que evidentemente contribuyó, el no haberla realizado, á conservar la paz en todo el tiempo de su administracion.

Pero no solo se encontraba el regente Catani, con la dificultad de falta de recursos para atender á todos los gastos de la administracion, sino que tenían aun mas que luchar, con los continuos pedidos que le hacian de fondos de la Metrópoli. Repitiéronse las órdenes para hacer efectivo el préstamo de veinte millones de pesos que se habia ordenado en tiempo del Arzobispo-virey; éste con objeto de manifestar que iba á poner en ejecucion lo que se le habia mandado (aunque nunca tuvo intencion de realizarlo, porque conocia bien las consecuencias tan impolíticas que traeria el efectuarlo,) dispuso se formase una junta compuesta de varios individuos que se entendiesen en el modo y términos de hacer este reparto, y las condiciones, proposiciones y medios de pago. Fueron nombrados por el consulado de México D. Gabriel de Yermo y el conde de la Cortina; por el de Veracruz D. José Ignacio de la Torre y D. Pedro Miguel de Echeverria; por

el de Guadalajara (Nueva Galicia) D. Juan José Cambero y D. Eugenio Moreno de Tejada; como ministros de la real hacienda, D. Antonio de Medina, contador de las mismas cajas de Guadalajara. Se nombró como secretario á D. José M. Quiroz que lo era del consulado de Veracruz y tesorero á D. Patricio Humana; todo esto consta por las instrucciones que con el objeto de realizar el préstamo se publicaron en la gaceta de 8 de Junio de 1810 que á la letra dice.

8.—"Nueva-España.—México 8 de Junio.—De orden de la Real Audiencia, Gobernadora, se publicó el bando siguiente:

"Con fecha de 10 de Enero de este año, comunicó á este Virreinato el Exmo S. Marqués de las Hormazas, secretario de estado y del despacho universal de hacienda, la real orden del tenor siguiente:

"Exmo Sr.—La obstinada y heroica defensa que sostiene y sostendrá la nacion española, por su religion, por su legítimo soberano y por su independencia contra el mayor de los tiranos, ha originado gastos tan incalculables que ya no le es posible á la Metrópoli subvenir á ellos por sí sola. En estas circunstancias, y siendo el reino de Nueva España tan interesado en la victoria y salvacion de la patria, ha creído la Suprema Junta central y gubernativa del reino, obtener de esos amados vasallos del Sr. D. Fernando VII, los auxilios necesarios para conseguirla, y no dudando de los principios que tienen tan acreditados el patriotismo de ese reino, y deseando al mismo tiempo conciliar el interes de todos con las importantes atenciones que exigen hoy los dispendios de una guerra tan destructora, ha resuelto S. M. que la suprema Junta, en el nombre del rey nuestro Señor, pedir á intereses un préstamo de veinte millones de pesos fuertes á todos sus vasallos de ese reino, por medio de los tres consulados de México, Guadalajara y Veracruz, y para que se verifique, es la voluntad de S. M. que el cuerpo en general del comercio de Nueva España, tome á su cargo la direccion y relacion de esta empresa, tanto por los señalados servicios con que se ha distinguido, como por la particular confianza que deberá tener todo ese reino, de su rectitud en el desempeño de comision tan honorífica como importante.

“Guiado de estos principios y reduciendo S. M. este préstamo, á un contrato que hace con sus vasallos por la intervencion del cuerpo general de ese comercio, ha resuelto que se establezca en México una junta compuesta de seis individuos comerciantes y un ministro de real hacienda, de la cual nombra á V. E. por presidente. Los seis individuos del comercio, serán nombrados por los tres citados consulados, dos por cada uno, y esta eleccion se hará por votacion en junta general de comerciantes de los consulados de México, Guadalajara y Veracruz. Antes de proceder á la votacion de los individuos comisionados que han de formar la junta de la capital, y estando reunido el cuerpo del comercio en cada uno de sus respectivos consulados, se les instruirá por el prior y cónsules del préstamo que S. M. pide á ese reino, y del método adoptado, para que penetrados de la buena fé y religiosidad con que se establece, hagan la eleccion de sus comisionados con el mayor acierto y en aquellos que merezcan su mayor confianza.

“Para ministro de real hacienda y que represente los derechos de esta en la expresada Junta, quiere S. M. que V. E. con la prudencia que le es propia, elija y nombre la persona que estime oportuno, y en la que á la autoridad y clase necesaria se reunan las cualidades de buena opinion y conducta. conocida ilustracion, y sobre todo, de un decidido patriotismo y amor al Sr. D. Fernando VII; con la circunstancia de que haya de retener el empleo que obtenga, y de que V. E. pueda asignarle el aumento de sueldo que considere competente á su representacion en este encargo, que se le satisfará de los fondos de la misma empresa.

“Establecida la Junta en esa capital, que tan legalmente representa al cuerpo general de comercio de todo ese reino, abrirá y publicará este préstamo en nombre del rey nuestro Señor, representado por el gobierno español, por la cantidad de veinte millones de pesos fuertes bajo la dominacion, que es la voluntad de S. M. que se le dé de *préstamo patriótico del reino de Nueva España á favor del rey nuestro Señor D. Fernando VII y sus vasallos españoles, bajo la direccion y administracion del cuerpo de su comercio.*

“Para afianzar S. M. la confianza de sus vasallos de un modo

absoluto, ha resuelto que los seis comisionados por el comercio tengan un voto cada uno, el ministro de real hacienda otro, V. E. otro y dos, caso de igualdad en la votacion.

5. “S. M. cede á favor de los prestamistas, por hipoteca especial para el pago de premios y redencion de capitales, cualesquiera que sea la renta de su corona en esos dominios que la junta elija. Esta, hipotecará y pignoraré V. E. en nombre del rey nuestro Señor, para lo cual le concede las mas amplias y necesarias facultades para todo el tiempo que subsista la deuda, y respecto de que los productos de la hipoteca que la junta elija ó señale, son los que se han de destinar al pago de premios y extinsion de capitales, y que en todas circunstancias, y principalmente en las actuales, la mayor economía será la que constituirá la felicidad de la nacion; ha determinado S. M. que la administracion de esta alhaja, siga por los mismos empleados que la tuvieren y bajo las mismas reglas que están establecidas: pero deseando S. M. al mismo tiempo asegurar la confianza de los prestamistas sobre la mas recta administracion de la hipoteca que se le cede para la seguridad de sus capitales y premios, concede á la junta, la facultad de intervenir y tomar cuenta y razon de quien corresponda en cualquier caso que lo estimen conveniente á los intereses de los prestamistas que representa.” Siguen otras instrucciones del modo de hacer el pago de poco interés y concluye diciendo: “Todo lo comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, encargándole al mismo tiempo, que luego que V. E. reciba esta soberana resolucion, la comunique á los consulados de México, Guadalajara y Veracruz, con copia de ella, para que se proceda á verificar con la mayor brevedad posible, un asunto tan interesante para el rey nuestro Señor y para la positiva salvacion de la patria.

“Dios guarde á V. E. muchos años.—Real Alcázar de Sevilla, 10 de Enero de 1810.—El marqués de las Hormazas.—Excelentísimo Sr. Virey de Nueva España.—México, 23 de Marzo de 1810.—Contéstese el recibo de esta real orden, ofreciendo su cumplimiento, y que sucesivamente se irá avisando lo que se adelante en este importante asunto.—“El Arzobispo.”

9. Estos comisionados reuniéronse en la capital y se instalaron en junta, con el objeto de comenzar sus trabajos el 19 de Mayo, presididos por el regente Catani, acordaron en ella los puntos que les servirían de partida, así como las garantías que se debían ofrecer á los prestamistas y los ramos que serían hipotecados para hacer el pago, pidiendo además todos los antecedentes necesarios sobre este particular, para poder obrar con acierto. A estas pequeñas labores quedó reducida la Junta sin poder avanzar ni un solo paso, á consecuencia de los nuevos y muy graves incidentes que tuvieron lugar quedando este préstamo solo en proyecto, porque las personas sensatas lo habían considerado de imposible realización, desde que tuvieron noticia de él. Esto confirma más y más lo que he dicho del Arzobispo Lizana, que no era tan inepto para el gobierno como lo juzga el Sr. Alaman.

La Metrópoli, entretanto, seguía siendo víctima de la invasión francesa; todos sus esfuerzos se estrellaban ante el extraordinario genio de Napoleón y en consecuencia, todas sus providencias tanto para el régimen interior de la península, como de sus posesiones eran efecto de circunstancias excepcionales; ni era posible de otra manera, cuando la misma regencia no podría garantizar su estabilidad y existencia: así hemos visto que se convocó á Cortes para la mayor brevedad. Pero no solo consistía la dificultad en la reunión de las Cortes, sino que era preciso formar una constitución que uniese y armonizase todos los intereses de los diversos estados de que se componía la monarquía, por que en ninguno de ellos, había esta unidad. No obstante las sumas dificultades que hubo para reunir las Cortes, logrose por fin la reunión, habiendo sido electo para este honroso y difícil cargo, los mexicanos siguientes, que se dieron á la vela en Veracruz en el bergantín Baluarte, siendo de notar que la mayor parte eran eclesiásticos.

10. Hé aquí la lista de los diputados nombrados por las provincias vireinales de Nueva España para concurrir á las Cortes nacionales. —México, el Sr. Dr. D. José Beye de Cisneros, eclesiástico. Guadalajara, el Dr. D. José Simón de Uría, canónigo penitenciario de aquella catedral. Valladolid, el Licenciado D. José Caye-

tano Foncerrada, canónigo de México. Puebla, el Dr. D. José Joaquín Pérez, magistral de aquella catedral. Veracruz, D. Joaquín Maniau, contador general de la renta de tabaco. Mérida, de Yucatan, el Dr. D. Miguel González Lastiri eclesiástico. Guanajuato D. Octaviano Obregon, residente en España. S. Luis Potosí, D. José Florencio Barragán, teniente coronel. Zacatecas, Dr. D. Miguel José Gordo eclesiástico. Tabasco, D. José Eduardo de Cárdenas, eclesiástico. Querétaro, el Dr. D. Mariano Mendiola, por renuncia del agustino Fray Lucas Zenteno. Tlaxcala, el Dr. D. José Miguel Guridi y Alcocer, eclesiástico. Nuevo Leon, D. Juan José de la Garza, canónigo de Monterey. Oaxaca, Licenciado D. Juan María Ibañez de Corvera, regidor, por renuncia que hizo D. Manuel María Mejía, eclesiástico. Provincias internas.— Sonora, D. Manuel María Morenó, canónigo de Puebla. Durango, D. Juan José Güereña, id. id. Coahuila Dr. D. Miguel Ramos Arispe, eclesiástico.

Cualquiera podría sospechar que esta multitud de eclesiásticos, mas bien irían á la Metrópoli á inaugurar un concilio ecuménico, que á ser miembros de un congreso, en donde sus oídos escucharían por primera vez, ideas y principios que no vacilaron en atematizar; cuando estos principios y estas ideas han sido la primera conquista del siglo actual. Se instalaron las Cortes el 24 de Setiembre de 1810 en el teatro de la Isla de Leon.

Fueron turbulentas aquellas sesiones; el espíritu que había animado á los miembros de la convención francesa encontraba secuaces y partidarios en el seno de las Cortes, y luchaban estos, porque su causa diese un gran paso en el sentido de la verdadera libertad é independencia. Ideas que fueron violentamente combatidas por algunos miembros de aquellas Cortes, pero que al fin fueron dominados y no tuvieron mas que inclinar la cabeza, ante los defensores de la dignidad y derechos del hombre.

Efecto de este triunfo, fué la confesión tan explícita que la regencia hizo en la proclama que mandó publicar con fecha 14 de Febrero y que se insertó en la gaceta de 18 de Mayo de 1810. Hay en esta una introducción larga en que se describe todos los trastornos y reveses que había sufrido España y motivo por el cual no se ha-

bia podido publicar esta exposicion, y que no la copio por juzgarla innecesaria, concretándome á insertar lo referente á Nueva España, dice así: "Desde el principio de la revolucion declaró la patria á esos dominios, parte integrante de la monarquía española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerogativas que á la Metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales á tomar parte en el gobierno representativo que ha cesado: por él la tienen en la Regencia actual, y por él la tendrán tambien en la representacion de las Cortes nacionales, enviando á ellas diputados segun el tenor del decreto que vá á continuacion de este manifiesto.

"De este momento, españoles americanos, os veis elevados á la dignidad de hombres libres, no sois ya los mismos que antes encorvados bajo un yugo mucho mas duro mientras mas distantes estábais del centro del poder, mirados con indiferencia, vexados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representaros en el congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los ministros, ni de los vireyes, ni de los Gobernadores: están en vuestras manos." Sigue exortándolos á que hagan una buena eleccion.—Fecha en la Real Isla de Leon, á 14 de Febrero de 1810. Firman.—Xavier de Castaños, presidente.—Francisco de Saavedra.—Antonio de Escaño.—Miguel de Lardizábal y Uribe.

Un verdadero y espléndido triunfo fué para los sostenedores de aquellos principios, las ideas emitidas por la regencia en su proclama, y los comentarios hechos sobre este particular por los adictos á la independencía, no admiten réplica ni contestacion. En el órden natural de las cosas humanas está, que, aquellos que han escarnecido y befado mas la dignidad del hombre, en un momento lucido que les concede la Omnipotencia, sean los primeros que formen su apotéosis, la ensalzen y le rindan el debido culto. Tal es la fuerza de la verdad, del sentimiento íntimo de nuestra conciencia, y de los inprdescriptibles derechos con que hemos sido dotados. No se puede concebir cómo una persona de conocida inteligencia é ilustracion, como lo fué el Sr. Alaman, se manifieste profundamente disgustado y censure con la mayor acritud

las siguientes ideas emitidas por la rejencia en su proclama.

"Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados á la dignidad de hombres libres; no sois los mismos de antes, encorvados bajo un yugo mucho mas duro mientras mas distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia."

Hé aquí lo que sobre este particular dice el Sr. Alaman:

"Apenas se puede creer que hubiese españoles que desconociesen hasta este punto la historia de la dominacion de su patria en América, y que en un documento tan importante, se atreviesen á censurar de una manera tan ofensiva todo cuanto se habia hecho por sus antepasados durante tres siglos. Los extranjeros enemigos de España, y los americanos en sus reclamaciones contra ésta, no han usado de frases mas fuertes que las que ofreció por modelo la rejencia misma en su proclama. He oido que la redactó el poeta D. José Manuel Quintana, y en verdad, que este hecho nó prueba mucho en favor de la intervencion, de este género de literatos en materias políticas." (Historia de México del Sr. Alaman, tomo 1.º pág. 338).

Llaman realmente la atencion, las ideas que emite el Sr. Alaman al censurar esta parte de la proclama de la rejencia. Por lo mismo que este cuerpo conocia la historia de la conquista de Nueva España, la posicion que habian guardado los dominados y la sujecion y dura dependencia en que los tenian, por esa misma razon, la rejencia se expresaba en esos términos, con el objeto de halagarlos. ¿Podrá considerarse delito, decir la verdad, y levantar la voz en defensa del oprimido? Nunca es el hombre mas digno ni mas noble, que cuando habla la verdad, aunque sea en contra de sí mismo. ¿Y porque la rejencia pagaba este tributo de franqueza y bellos sentimientos á la verdad, es motivo de la acre censura del Sr. Alaman? Es raro en verdad este modo de pensar. En nada disminuan los ardientes deseos de los mexicanos en hacer la independencía; estas y otras concesiones hechas en su favor por el gobierno de la Metrópoli y por el de la rejencia, mas creible es, que los fomentasen y eslimulasen á realizarla. En el órden natural de las cosas está, que cuando el hombre se ve despojado de algunos de

los derechos que forman su ser moral, mas ó menos pronto, con mas ó menos sacrificios, lucha, pero lucha sin cesar hasta obtener y reevindicar en nombre de la humanidad ultrajada, aquellos derechos. Esto era precisamente lo que sucedia; la independendencia debia de ser un hecho, lo exijia la necesidad; las ideas de dependencia y sujecion á otra nacion, no eran ya admisibles en aquella época, reconocian todos la justicia y conveniencia de los que aspiraban á hacerse independientes.

Las revoluciones que tienen por objeto elevar al hombre á la posicion en que la Providencia lo creó, es gran crimen luchar contra ellas; un genio por grande que fuese y que tal pretension abrigase, se veria en el acto confundido, aniquilado, y destruido. Toda clase de principios, ya sean sociales, políticos ó civiles, su principal objeto es robustecer, garantir los derechos del hombre, y del individuo; intentad siquiera violar alguno de ellos, y habreis cometido uno de los delitos mayores, de los crímenes mas grandes, el de lesa humanidad.

11. La audiencia y partido español que tanto se lamentaban de la débil administracion del prelado virey, deseando vivamente que fuese sustituido: era de esperarse, que habiendo entrado ésta á gobernar, tomase otro aspecto distinto la administracion y gobierno, en la Nueva España. Cuatro meses permaneció en el poder y en verdad que su aptitud administrativa no se hizo notable ni por su actividad, ni por sus acertadas disposiciones, concretándose á seguir el rumbo que los negocios quisiesen tomar y no creando nada nuevo que pudiera servir de signo de un verdadero cambio. Todo pues tendia á fomentar el deseo de efectuar la independendencia, y no habia mucho que temer de un gobierno que puestas sus riendas en manos débiles por la edad, falto de conocimiento y unidad de accion, no podia obrar tal como lo exigian las circunstancias. Todas estas observaciones eran diestras y hábilmente esplotadas por aquellos que, dotados de entereza de espíritu y altamente, celosos de la autonomia de su pais, no cesaban un momento de trabajar por obtenerla.

12. Varios avisos tuvo la Audiencia, por conducto de sus agentes de que se estaba formando una gran revolucion y que en varios

puntos se conspiraba, siendo uno de los principales Querétaro, y aunque ésta, debia tomar sérias providencias, en realidad nada hacia, confiando en que la Junta de buen orden y seguridad, atenderia de una manera enérgica á sofocar cualquiera insurreccion que se intentase; pero ésta, que solo era una fraccion de aquella junta de gobernantes, se encontraba en la misma situacion. Por lo que pudo organizarse con mayores probabilidades de buen éxito la revolucion, no obstante la suma escasez de elementos en que se encontraban los independientes; pero á un nuevo personaje, enteramente desconocido en la Nueva España, le estaba reservado el venir á medir sus armas y á ser testigo presencial de los heroicos hechos de los que se lanzaron por primera vez y de una manera definitiva, proclamando que, *México era libre y soberano*. Ese nuevo personaje fué D. Francisco Javier Venegas, nombrado virey por la rejencia para Nueva España. Pero antes de que entremos á formar la descripcion de ese brillante cuadro, de ese riquísimo período de acciones y acontecimientos verdaderamente pasmosos y que tan impropia como injustamente se le ha llamado de una manera despreciativa, *período de la insurreccion*, cuando fué el movimiento mas noble, el mas digno de ser meditado por los hombres pensadores, porque tuvo por objeto el vindicar los derechos de la humanidad ultrajada; el de arrancar la víctima al verdugo; el de manumitir al esclavo, y en una palabra, el de constituir y consolidar al hombre en el goce y soberanía de sus derechos individuales y sociales: este movimiento que llevaba en su seno el gérmen mas hermoso, el mas fecundo y que muy en breve vendria á ser la base de todo nuestro orden social y político; pero que nuestros historiadores en general no han meditado muy detenidamente en él, juzgando de una manera lijera y por causas que en mi juicio en nada afectan al fin que se propusieron los autores de este movimiento. Daremos á conocer á nuestros lectores, aunque sea muy superficialmente, á ese nuevo personaje al principio del próximo capítulo.

OBSERVACIONES.

Por lo dicho en este capítulo, podrá el lector inferir que el gobierno de la Nueva España, muy léjos de mejorar en la administracion de todos sus ramos, iban estos cada dia de mal en peor; debido á que la rejencia que era quien hacia los nombramientos ni tenia conocimiento de la aptitud de los agraciados para el gobierno, y ni estos eran capaces para mandar ni aun en tiempos de paz. Consecuencias forzosamente funestas para la Metrópoli, debian seguirse de esta falta de tacto y de prevision al elegir á las personas que debian ponerse al frente del vireinato en Nueva España, y muy pronto iba la península á recoger los amargos frutos y crueles desengaños de estos graves desaciertos.
